



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 586-2026-UNIA-CU

Puerto Callao, 18 de agosto de 2026

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: La CARTA N° 793-2026-UNIA-FElyH-D de fecha 11 de agosto de 2026, con todos los recaudos que contiene y el proveído de la Oficina de Rectorado de fecha 11 de agosto de 2026, recibidos con registro N° 1139;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, mediante CARTA N° 026-2026-UNIA-FEIH-CPSEP-SHP recibido por la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia el 07 de julio de 2026, suscrita por la Dra. Sarai Huamani Pumacahua – Presidenta de la Comisión del PSEP-UNIA, remite propuesta económica financiera de viabilidad del programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades bajo la modalidad de autofinanciada, mediante la determinación de los ingresos proyectados, costos operativos, resultado económico y punto de equilibrio financiero del programa, a fin de determinar su viabilidad para su implementación institucional;

Que, mediante CARTA N° 793-2026-UNIA-FElyH-D de fecha 11 de agosto de 2026, suscrita por el Dr. Beker Maraza Vilcanqui - Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, remite la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°0519-2026-UNIA-FElyH-CF de fecha 31 de julio de 2026, que resolvió "**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Informe económico y financiero de viabilidad del Programa de Segunda Especialidad en Educación Básica alternativa bajo la modalidad autofinanciada, de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, (...). ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, las Tasas Educativas del Programa de Segunda Especialidad en Educación Básica alternativa de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades (...)**", para ser elevado al Consejo Universitario para su ratificación;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 15-2026-UNIA-CU de fecha 18 de agosto de 2026, el Consejo Universitario luego del desarrollo del debate correspondiente acordó **POR UNANIMIDAD, RATIFICAR la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°0519-2026-UNIA-FElyH-CF** de fecha 31 de julio de 2026, en todos sus extremos;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU de fecha 29.09.2023, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – RATIFICAR la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°0519-2026-UNIA-FElyH-CF de fecha 31 de julio de 2026, en todos sus extremos.

SEGUNDO. – En consecuencia, APROBAR, el Informe económico y financiero de



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 586-2026-UNIA-CU

viabilidad del Programa de Segunda Especialidad en Educación Básica alternativa bajo la modalidad autofinanciada, de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, que como anexo formará parte integrante e insustituible de la presente resolución.

TERCERO. – APROBAR, las Tasas Educativas del Programa de Segunda Especialidad en Educación Básica alternativa de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, conforme de detalla a continuación:

CONCEPTO	MONTO S/.
Inscripción al proceso de admisión	S/. 200.00
Constancia de ingreso	S/. 30.00
Matricula al semestre	S/. 150.00
Pensión mensual para egresados UNIA (6 cuotas, por semestre)	S/. 280.00
Pensión mensual para publico en general (6 cuotas, por semestre)	S/. 300.00

CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Imagen publicar la presente resolución en la página institucional.

QUINTO. – ENCARGAR a la Dirección de Secretaría General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Miguel E. Mejo Bardales
SECRETARIO GENERAL

C.c Rectorado
VFA
VRI
OTI
Interesados
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°0519-2026-UNIA-FElyH-CF

Yarinacocha, 31 de julio del 2026.

VISTO:

El acuerdo de Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad, de fecha 22 de julio del 2026; Carta N°026-2026-UNIA-FEIH-CPSEP-SHP, de fecha 07 de julio del 2026; y demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes", en concordancia con lo que se establece en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, mediante Ley N° 27250, de fecha 30 de diciembre del 1999, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con sede en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, el artículo 68° de la Ley universitaria N° 30220, establece que: "El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria (...)";

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA –COD.084				
NOMBRE	CARGO	PERIODO	DOCUMENTO	FECHA
BEKER MARAZA VILCANQUI	DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES (TITULAR)	Desde el 05-10- 2023 hasta el 04-10-2027	RESOLUCION N°015-2023-UNIA-CEU	29/09/2023

Asimismo, conforme al artículo 70° de la Ley universitaria N° 30220, son atribución del decano: 70.2 Dirigir administrativamente la Facultad; 70.3 Dirigir académicamente la Facultad, a través (...), de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado;

Que, el artículo 67.2° de la ley universitaria N°30220, indica las atribuciones del Consejo de Facultad, en el inciso el inciso 67.2.3 se establece que: "Dictar el Reglamento académico de la Facultad que comprende las responsabilidades de docentes y estudiantes, así como los regímenes de estudio, evaluación, promoción y sanciones, dentro de las normas establecidas por el Estatuto de la universidad";

Que, conforme al Estatuto vigente Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia en su artículo 133° refiere las atribuciones del Consejo de Facultad son: g) "Aprobar el presupuesto de los centros de producción y similares de la facultad, sobre las bases propuestas por la Coordinación General del Centro Generador de Servicios Académicos, previa opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y elevar al Consejo Universitario para su ratificación";

Que, de igual manera el artículo 244° de la norma estatutaria UNIA, establece: "La Segunda Especialidad Profesional estructuralmente tiene una línea de coordinación académica con el Vicerrectorado Académico, y una línea de coordinación financiera con la Dirección de Producción de Bienes y Servicios. La Segunda Especialidad



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°0519-2026-UNIA-FElyH-CF

depende estructuralmente del Decanato de la Facultad, a través de la coordinación General del Centro Generador de Servicios Académicos.";

Que, mediante la Resolución de Consejo de Facultad N°136-2025-UNIA-FElyH-CF, 07 de abril del 2025, se resuelve: APROBAR la CONFORMACION de la comisión para la creación e implementación del Programa de Segunda Especialidad Profesional en la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; teniendo como presidenta a la Dra. Sarai Huamani Pumacahua;

Que, con Carta N°026-2026-UNIA-FEIH-CPSEP-SHP, de fecha 07 de julio del 2026, la Presidenta de la Comisión del PSEP-UNIA, remite propuesta Económica financiera de viabilidad del programa de Segunda Especialidad en Educación Básica alternativa bajo la modalidad autofinanciada, a 07 folios;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad, de fecha 22 de julio del 2026, visto los documentos adjuntos el Consejo de Facultad en Pleno acordó por **UNANIMIDAD, PRIMERO: APROBAR** el Informe económico y financiero de viabilidad del Programa de Segunda Especialidad en Educación Básica alternativa bajo la modalidad autofinanciada de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, a 07 folios; **PRIMERO: APROBAR** las Tasas Educativas del Programa de Segunda Especialidad en Educación Básica alternativa de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a las atribuciones conferidas al Consejo de Facultad y Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, Ley Universitaria N° 30220, y Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Informe económico y financiero de viabilidad del Programa de Segunda Especialidad en Educación Básica alternativa bajo la modalidad autofinanciada, de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, a siete (07) fojas que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, las Tasas Educativas del Programa de Segunda Especialidad en Educación Básica alternativa de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, conforme de detalla a continuación:

CONCEPTO	MONTO S/.
Inscripción al proceso de admisión	S/. 200.00
Constancia de ingreso	S/. 30.00
Matrícula al semestre	S/.150.00
Pensión mensual para egresados UNIA (6 cuotas, por semestre)	S/.280.00
Pensión mensual para público en general (6 cuotas, por semestre)	S/.300.00

ARTICULO TERCERO: DISPONER que los recursos económicos que ingresen formarán parte de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el Programa de Segunda Especialidad en Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

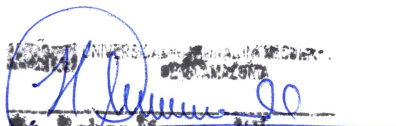
RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°0519-2026-UNIA-FElyH-CF

Básica alternativa de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

ARTICULO TERCERO: ELEVAR, la presente resolución al Consejo Universitario para su ratificación.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría Académica de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, su elaboración y distribución de la Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Decano de la Facultad de Educación
Intercultural y Humanidades

C.C.
Decanato FEIH
VRA
EPB
EIB
DAPH
Interesados
Archivo


Universidad Nacional
Intercultural de la Amazonia
Mg. Rosa Magna Alvarado del Castillo
SECRETARIA ACADEMICA FElyH

INFORME ECONÓMICO Y FINANCIERO DE VIABILIDAD DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA BAJO LA MODALIDAD AUTOFINANCIADA

I. OBJETO DEL INFORME

Evaluar la sostenibilidad económica y financiera del Programa de Segunda Especialidad en Educación Básica Alternativa de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, bajo la modalidad autofinanciada, mediante la determinación de los ingresos proyectados, costos operativos, resultado económico y punto de equilibrio financiero del programa, a fin de determinar su viabilidad para su implementación institucional.

II. BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley , N° 30220, Ley Universitaria
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS
- ✓ Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, aprobado con Resolución N° 010-2026-UNIA-AU
- ✓ Reglamento Académico, aprobado con resolución N°XXXXXXXXXXXX
- ✓ Diseño curricular del programa de segunda especialización, aprobado con Resolución N° 738-2025-UNIA-CU
- ✓ Reglamento de titulación de segunda especialidad, aprobado con Resolución N° 197-2026-UNIA-CU
- ✓ Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Ley Anual de Presupuesto del Sector Público vigente.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público

III. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

Cuadro N° 01

Programa	Segunda especialidad en Educación Básica Alternativa
Duración	10 meses
Modalidad	Virtual
Postulantes proyectados	60
Vacantes	60
Ingresantes estimados	60
Público objetivo	Profesionales titulados
Financiamiento	Autofinanciado

IV. FLUJO DE INGRESOS

Al tratarse de un programa nuevo en la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia no contamos con series históricas institucionales, la proyección de ingresantes se ha estimado considerando la demanda potencial de

profesionales titulados en Educación Básica en la región Ucayali que requieren de un título de segunda especialidad en educación básica alternativa.

La tasa de deserción proyectada se ha estimado de manera conservadora considerando referencias comparativas de programas de formación continua y segunda especialidad ofertados bajo modalidad virtual.

Asimismo, se proyecta que aproximadamente el 70% de los estudiantes que culminen satisfactoriamente el plan de estudios (42 estudiantes), no realizarán el proceso de titulación de manera inmediata. Por tanto, el flujo de ingresos por titulación se ha calculado de forma conservadora sobre la base de 40 graduados considerando factores académicos y administrativos propios del desarrollo de investigaciones y sustentaciones.

Cuadro N° 02
Proyección de Ingresos del Programa de Segunda Especialidad

Concepto	Monto Unitario S/.	Cantidad	Ingreso Proyectado S/.
I. Ingresos del Primer Semestre			
Inscripción al proceso de admisión	200.00	60	12,000.00
Constancia de ingreso	30.00	60	1800.00
Matrícula I semestre	150.00	60	9,000.00
Pensión mensual (6 cuotas, semestre I) egresados UNIA	280.00	60	100,800.00
Pensión mensual (6 cuotas, semestre I) público en general	300.00		
	Subtotal I semestre		123,600.00
II. Ingresos del Segundo Semestre			
Matrícula II semestre	150.00	60	9,000.00
Pensión mensual (6 cuotas, semestre II) egresados UNIA	280.00	60	16,800.00
Pensión mensual (6 cuotas, semestre II) público en general	300.00		
	Subtotal II semestre		25,800.00
III. Ingresos por Titulación			
Designación de asesor	300.00	40	12,000.00
Revisión de proyecto	300.00	40	12,000.00
Sustentación	300.00	40	12,000.00
Expedito	150.00	40	6,000.00
Jurado	300.00	40	12,000.00

Otorgamiento de título	700.00	40	28,000.00
Constancia	30.00	40	1,200.00
Certificado de estudios	100.00	40	4,000.00
Subtotal titulación			87,200.00
Total, de Ingresos proyectados al culminar el programa			153,800.00

Cuadro N° 03
Resumen general de ingresos

Concepto	Ingresos	%
Ingresos I semestre	40,200.00	40.40
Ingresos II semestre	26,400.00	29.18
Ingresos por titulación	87,200.00	30.42
Total, General de Ingresos	153,800.00	100.00

II. FLUJO DE EGRESOS

Para proyectar los egresos se han considerado los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del programa bajo la modalidad autofinanciada.

Los costos asociados a elaboración de materiales académicos, y coordinación académica forman parte de las funciones regulares del personal docente ordinario de la universidad y no generan erogaciones adicionales específicas para el programa.

Cuadro N° 04
Proyección de Egresos del Programa de Segunda Especialidad

Concepto	Cantidad	Meses	Monto	Total
I. Egresos del Primer Semestre				
Docentes pago por cada curso	4 cursos		1,800.00	7,200.00
Especialista administrativo	1	6	2,500.00	15,000.00
Marketing	Varios			8,000.00
Plataforma virtual	1		3,000.00	3,000.00
Gastos Administrativos	Varios	6	1,000.00	6,000.00
			Subtotal I semestre	39,200.00
II. Egresos Segundo Semestre				

Docentes	4 cursos		1,800.00 cada curso	7,200.00
Especialista administrativo	1	6	2,500.00	15,000.00
Plataforma virtual	1		3,000.00	3,000.00
Gastos Administrativos	Varios	6		6,000.00
Compra de impresora	1			1,000.00
Egresos II semestre				32,200.00
III. Egresos por Titulación				
Pago al docente por asesoría	20	1	300	8,000.00
Subtotal titulación				8,000.00
Total, de egresos proyectados al culminar el programa				79,400.00

Cuadro N° 05
Resumen general de egresos

Concepto	Ingresos	%
Egresos I semestre	39,200.00	49.37
Egresos II semestre	32,200.00	40.55
Egresos por titulación	8,000.00	10.08
Total, General de Ingresos	79,400.00	100.00

III. FLUJO FINANCIERO

Cuadro N° 06

Concepto	I Semestre	II Semestre	Titulación	Totales
Ingresos	40,200	26,400	87,200	153,800
Egresos	39,200	32,200	8,000	79,400
Flujo neto	1,000	5,800	79,200	74,400

El flujo financiero proyectado evidencia resultados positivos en todas las etapas del programa, observándose que los ingresos superan los egresos operativos y administrativos. Asimismo, el programa genera un flujo neto acumulado favorable de S/ 74,400.00, lo cual refleja sostenibilidad financiera bajo la modalidad autofinanciada.

IV. ANÁLISIS FINANCIERO

El Programa de Segunda Especialidad en Educación Básica Alternativa será financiado mediante recursos directamente recaudados provenientes de las

tasas educativas asumidas por los participantes, bajo la modalidad autofinanciada.

Del análisis económico y financiero efectuado se evidencia que los ingresos proyectados permiten cubrir la totalidad de los costos directos, operativos y administrativos requeridos para la ejecución del programa, generando un flujo neto favorable que garantiza su sostenibilidad económica y financiera.

De igual manera, se advierte que la ejecución del programa se desarrollará utilizando la capacidad operativa instalada de la universidad, por lo que no demandará recursos ordinarios adicionales ni generará afectación al presupuesto institucional.

Asimismo, el programa presenta un punto de equilibrio inferior al número de ingresantes proyectados, lo que reduce el riesgo financiero ante eventuales variaciones en la demanda estudiantil.

En consecuencia, el programa resulta financiera y económicamente viable para su implementación bajo la modalidad autofinanciada.

V. PUNTO DE EQUILIBRIO

a) Determinación del ingreso promedio por ingresante

El ingreso promedio por estudiante ingresante se determinó mediante la siguiente relación:

$$I. P. = \frac{\text{Total Ingresos Proyectados}}{\text{Número estimado de ingresantes}}$$

Aplicando los datos del informe:

$$I. P. = \frac{153,800}{60} = 2,563.33$$

Resultado: El ingreso promedio proyectado por estudiante ingresante asciende al monto de S/.2,563.33

b) Determinación del punto de equilibrio

Para una mayor claridad técnica, el cálculo del Punto de Equilibrio puede presentarse formalmente mediante la siguiente relación:

$$P.E. = \frac{\text{Costos Totales}}{\text{Ingreso Promedio por Ingresante}}$$

Aplicando los datos del informe:

$$P.E. = \frac{79,400.00}{2,563.33} \sim 30.97 \rightarrow 31 \text{ estudiantes}$$

Resultado: El punto de equilibrio financiero del programa se alcanza aproximadamente con 31 estudiantes

VI. ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD

Para asegurar que la Universidad no asuma riesgos innecesarios, hemos analizado cómo se comportaría el flujo financiero en tres posibles escenarios:

- **Escenario de Éxito:** Si logramos atraer a los 60 profesionales proyectados, el programa no solo se autofinancia, sino que genera un saldo operativo favorable de S/. 74,400.00. Este excedente fortalece la capacidad institucional y garantiza una ejecución con altos estándares de calidad.
- **Escenario Conservador:** En una situación donde la demanda fuera menor y contáramos con 40 estudiantes, el programa mantiene su capacidad de autofinanciamiento y solvencia. Con un ingreso promedio por alumno de S/. 2,563.33, la recaudación estimada permitiría cubrir la totalidad de los costos y generar un excedente para la institución.
- **Escenario Crítico:** La estructura del programa es tan eficiente que el equilibrio financiero se alcanza con apenas 15 estudiantes. Al ser este número equivalente a solo la mitad de nuestra meta de admisión, el riesgo de insolvencia es mínimo. Esto nos da la tranquilidad de que la segunda especialidad es viable y sostenible, incluso ante una respuesta moderada del público objetivo.

VII. CONCLUSION

Del análisis económico y financiero efectuado se concluye que el Programa de Segunda Especialidad en Educación Básica Alternativa presenta sostenibilidad económica y financiera bajo la modalidad autofinanciada.

Los ingresos proyectados permiten cubrir la totalidad de los costos operativos y administrativos requeridos para la ejecución del programa, generando un flujo neto favorable que garantiza su viabilidad financiera.

Asimismo, el análisis del punto de equilibrio evidencia que el programa alcanza su equilibrio financiero con aproximadamente 30 estudiantes ingresantes, equivalente al 50% de la meta proyectada de admisión. Esta situación demuestra un margen adecuado de sostenibilidad financiera y reduce el riesgo operativo ante eventuales variaciones en la demanda estudiantil.

De igual manera, la implementación del programa resulta compatible con la capacidad académica, administrativa y tecnológica instalada de la universidad, garantizando su ejecución bajo criterios de eficiencia institucional y sostenibilidad operativa.

El programa evidencia además una adecuada capacidad de resiliencia financiera, permitiendo ampliar la oferta académica institucional sin comprometer recursos ordinarios, mediante el aprovechamiento eficiente de la infraestructura y capacidad operativa existente.

En consecuencia, se recomienda aprobar la propuesta económica y financiera del Programa de Segunda Especialidad en Educación Básica Alternativa y continuar con el trámite correspondiente para su incorporación en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la universidad.